

XV.

CENSURA DE LAS PROPOSICIONES.

1576.

Habíanse entretanto pasado las proposiciones á Frai Mancio de Corpus Christi, teólogo defensor del reo, y el cual servia á la sazón en Salamanca la cátedra de prima de teología. El preso tenia muy favorable opinion de su doctrina; ¹ y parece que Mancio, hombre ahora de mas de setenta y tres años, estaba léjos de participar de la enemistad con que los religiosos de su comunidad veían al Mtro. Leon. En alguna de sus declaraciones se llama amigo suyo, ² y su conducta en el proceso no presta mérito para dudar que lo fuese realmente. El reo, sin embargo, pensó que era compañero en la maldad que contra él habia intentado Frai Bartolomé de Medina; y se apresuró, con no muy cuerdo consejo, á impedir que tomase conocimiento en su causa, arrepentido ya de haberle nombrado su patrono. Lo recusó, pues, en toda forma, quejándose de las frecuentes ausencias que habia de Valladolid; de la lentitud con que por consiguiente se procedia en la calificacion, lentitud que juzgaba conve-

¹ COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 134.

² COLECCION DE DOCUMENTOS.—Tomo XI, pág. 317.

nida con Medina é hija de mal designio; ¹ y por último, de la reserva que advertia en su conducta. El Consejo General, á cuya noticia se elevó la recusacion, ordenó ² que se prosiguiese, sin embargo de ella, en la causa; y debe confesarse, que Frai Luis era otra vez injusto con su defensor. Una edad ya tan avanzada, los achaques inseparables de esta edad, y la necesidad que tenia de asistir á su cátedra, impedian á Frai Mancio caminar en la calificacion con la rapidez que deseaba el reo; y por lo tocante á la reserva, no hay constancia de que Mancio hubiera ocultado su opinion en ninguna de las conferencias que tuvo con Frai Luis. Hubiera éste querido que su patrono le hubiese dejado por escrito su dictámen; y en esto ciertamente deseaba lo que era razon se hubiese hecho. Pero el Tribunal en el decreto mismo en que desestimó la recusacion, prohibió se diese al reo copia del parecer del calificador; y por lo tanto la reserva, de que se quejaba el preso, y que le tenia en continuos temores y sospechas, no era imputable á su defensor. Sea que el Mtro. Leon llegase á comprender cuál era la verdadera posicion de Mancio, ó, lo que parece mas seguro, que temiese ofrecer motivos para nuevas dilaciones, persistiendo en la recusacion, el hecho es que á poco se apartó de ella, y consintió en que Mancio continuara ejerciendo el patronato, aunque sin dejar de repetir la condicion, que desde un principio habia puesto al nombramiento, es á saber: que comunicase con él el negocio, *y no en otra manera.*

¹ . . . « de manera que ya que en mi proceso vido que no habia como poderme empecer en cosa alguna, me procura dañar con la dilacion, porque con ella consiga el Mtro. Frai Bartolomé de Medina y el monasterio de Santisteban y su Orden, el mismo efecto que es quitarme de por medio, que soy el mayor impedimento que tiene en sus pretensiones de cátedras. » (COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 42.)

² COLECCION DE DOCUMENTOS. Tomo XI, pág. 37.